



DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N° Moción de Orden del Día N° 11875

Los congresistas de la República que suscriben, pertenecientes al Grupo Parlamentario Renovación Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129° de la Constitución y los artículos 68°, literal b), y en el artículo 84 del Reglamento del Congreso de la República, proponemos a la Representación Nacional, la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO

Que, el señor José Berley Arista Arbildo fue designado como Ministro de Economía y Finanzas, mediante la Resolución Suprema N° 022-2024-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de febrero del 2024.

Que, con fecha 12 de mayo del 2022, se publicó el Decreto de Urgencia N° 010-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera destinadas al aseguramiento del mercado local de combustibles. Mediante este Decreto se aprobó apoyar financieramente, con cargo al tesoro público, a la empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ, en adelante), con un monto equivalente a US\$ 750 millones de dólares, destinado a atender obligaciones de corto plazo durante el 2022.

Que, con fecha 25 de octubre del 2022, se publicó el Decreto de Urgencia N° 023-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a evitar el desabastecimiento de combustible a nivel nacional. Mediante este nuevo Decreto se aprobó realizar un aporte de capital de S/. 4,000 millones de soles con cargo a los recursos de libre disponibilidad de los recursos del tesoro público. Adicionalmente, se aprobó la operación de endeudamiento, bajo la modalidad de garantía del Gobierno Nacional, hasta por US\$ 500 millones de dólares americanos en respaldo a las obligaciones a cargo de PETROPERÚ derivadas de la línea de crédito contratada con el Banco de la Nación.

Que, con fecha 27 de febrero del 2024, se publicó el Decreto de Urgencia N° 004-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera destinadas a garantizar la continuidad del abastecimiento de combustibles y el desarrollo de las actividades económicas a nivel nacional y hacer más eficiente la gobernanza de la empresa Petróleos del Perú S.A.; mediante este Decreto se aprobó aprobar la operación de endeudamiento de corto plazo, con garantía del Gobierno Nacional, por un monto de US\$ 800

millones de dólares en respaldo de las obligaciones de PETROPERÚ derivadas de un préstamo del Banco de la Nación. Adicionalmente, se amplió en US\$ 500 millones de dólares la operación de endeudamiento previamente aprobada mediante el Decreto de Urgencia N° 023-2022.

	Decreto de Urgencia	Monto comprometido	Fuente
1	DU N° 010-2022	Apoyo financiero de US\$ 750 millones de dólares	Tesoro público.
2	DU N° 023-2022	Aporte de capital de S/. 4000 millones de soles	Tesoro público
		Línea de crédito de US\$ 500 millones de dólares	Préstamo con garantía del Gobierno Nacional
3	DU N° 004-2024	Línea de crédito de US\$ 800 millones de dólares	Préstamo con garantía del Gobierno Nacional
		Ampliación línea de crédito por otros US\$ 500 millones de dólares	Préstamo con garantía del Gobierno Nacional

Que, con cargo al Tesoro público hasta el momento se ha financiado la actividad de Petroperú con US\$ 750 millones de dólares y S/. 4000 millones de soles. Adicionalmente, se ha aprobado una línea de crédito con garantía del Gobierno Nacional, de US\$ 1800 millones de dólares.

Que, de manera paralela al otorgamiento de financiamiento, la agencia calificadora de riesgo Fitch Ratings, ha venido degradando la calificación de Petroperú de manera progresiva. Esto es un claro indicador de que en el futuro, la empresa estatal no podrá asumir sus obligaciones financieras y, además, anticipa un posible quiebre.

Que, de una revisión de la calificación del rating asignado a "Standalone credit profile" de Petroperú S.A, es decir a la capacidad de asumir deudas sin recurrir a financiamiento soberano, se observa lo siguiente:

Fecha	Score	Acción
16/12/2020	b	Afirmado
27/05/2021	b-	Degradado
18/10/2021	b-	Afirmado
08/03/2022	ccc	Degradado
06/09/2022	ccc-	Degradado
02/03/2023	ccc-	Afirmado
31/01/2024	ccc-	Afirmado
21/05/2024	cc	Degradado

Fuente: <https://www.fitchratings.com/entity/petroleos-del-peru-petroperu-sa-96214158#ratings>

Que, la calificación crediticia asignada a Petroperú S.A hace inminente un quiebre, tal como lo muestra el siguiente cuadro.

Rating	dic-20	may-21	oct-21	mar-22	sep-22	mar-23	ene-24	may-24
aaa								
aa								
a								
bbb								
bb								
b	*	*	*					
ccc				*	*	*	*	
cc								
c								
f								

Elaboración propia

Fuente: <https://www.fitchratings.com/entity/petroleos-del-peru-petroperu-sa-96214158#ratings>

Que, en líneas generales, la calificación "b" implica un alto riesgo de quiebre con posibilidades de recuperación; por otro lado, la calificación "ccc" implica una baja probabilidad de recuperación y una alta vulnerabilidad; finalmente, la calificación "cc" se asigna a aquellas firmas con un riesgo crediticio fundamental alto. Como se aprecia, la capacidad de Petroperú de cumplir con sus obligaciones financieras es casi nula, por lo que según las proyecciones requerirá financiamiento externo adicional.

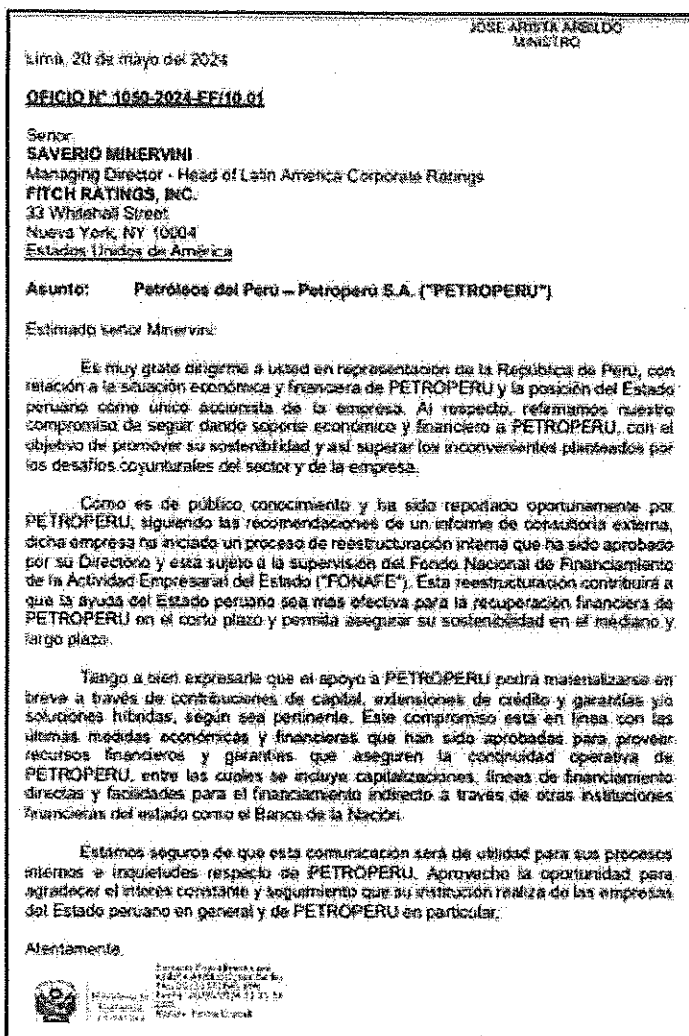
Que, precisamente en la línea de la degradación financiera de Petroperú, el presidente del Directorio, Pedro Chira Fernández, aceptó en una entrevista concedida a Radio Programa del Perú (RPP) el 18 de enero del 2024¹, entre otros, que le empresa estatal ha solicitado un aporte de US\$ 1,150 millones de dólares, además de garantías para cubrir los préstamos ya adquiridos hasta el momento. Se debe recordar que, con posterioridad a esta solicitud y previamente a la aprobación del DU 004-2024, el Presidente del Consejo de Ministros declaró textualmente que *"habrá una reforma del directorio de Petroperú para buscar eficiencia y profesionalismo. Además, no se inyectará el dinero que pide. No existen fondos para ello"*.

Que, de manera sorprendente y en contra de la línea de gobierno anunciada desde la Presidencia del Consejo de Ministros, y ante la inminente rebaja en la calificación crediticia que sucedería por parte de

¹ Entrevista disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=tcW745TmQJg>



Fitch Rating, el Ministro de Economía y Finanzas, José Arista Arbildo, envió una carta a la agencia calificadora:



Fuente: <https://elcomercio.pe/economia/peru/mef-a-fitch-ratings-reafirmamos-nuestro-compromiso-de-seguir-dando-soporte-economico-y-financiero-a-petro-peru-jose-arista-ultimas-noticia/>

Que, en la referida misiva (Oficio N° 1050-2024-EF/10.01), el Ministro de Economía y Finanzas indica de manera textual que: "Tengo a bien expresarle que el apoyo a PETROPERU podrá materializarse en breve a través de contribuciones de capital, extensiones de crédito y garantías y/o soluciones híbridas, según sea pertinente"; y, agrega, "(...) este compromiso está en línea con las últimas medidas económicas y financieras que han sido aprobadas para proveer recursos financieros y

garantías (...)". Con lo que, explícitamente, hace referencia a los Decretos de Urgencia aprobados con anterioridad.

Que, el artículo 118, numeral 18, de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República "dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo a dar cuenta al Congreso". Asimismo, el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que los Decretos de Urgencia "son aprobados por el Consejo de Ministros, rubricados por el Presidente de la República y refrendados por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y, en los casos que corresponda, por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia esté referido".

Que, las afirmaciones expresadas por el Ministro de Economía y Finanzas, en el Oficio N° 1050-2024-EF/10.01, son extremadamente preocupantes y contradicen la política de gobierno expresada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la propia Presidenta de la República, en el sentido de no otorgar incrementos de capital a la empresa estatal. Adicionalmente, no corresponde que el Ministro de Economía y Finanzas comprometa recursos públicos sin antes someter esto a debate al interior del Consejo de Ministros.

Por estas consideraciones;

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

INTERPELAR al MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO, a fin de que concurra al Pleno del Congreso de la República para que responda el pliego interpelatorio sobre las medidas que ha planteado, o que piensa plantear, ante el Consejo de Ministros en relación a la situación financiera de Petroperú S.A.; así como para que aprobe en los fundamentos jurídicos que lo llevaron a irrogarse la representación del Estado peruano en el oficio N° 1050-2024-EF/10.01 enviado a Fitch Rating.

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
Congresista de la República

[Handwritten signature]
Congreso de la República

[Handwritten signature]
Congreso de la República

[Handwritten signature]
Congreso de la República

[Handwritten signature]
Congreso de la República

[Handwritten signature]
Congreso de la República

[Handwritten signature]
Congreso de la República

[Handwritten signature]
Congreso de la República

[Handwritten signature]
Congreso de la República

PLIEGO INTERPELATORIO QUE DEBERÁ RESPONDER EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SEÑOR JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO

1. El Decreto de Urgencia es una facultad que corresponde al Presidente de la República y se debate en el Consejo de Ministros, tal como establece el artículo 118 de la Constitución Política del Perú y artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo **¿Desde que asumió el cargo, se ha debatido y/o aprobado en el Consejo de Ministros, alguna medida de apoyo financiero (capitalizaciones, líneas de financiamiento, o cualquier otro) a Petroperú S.A.?**
2. En el Oficio N° 1050-2024-EF/10.01, suscrito por su persona, se menciona textualmente que usted se dirige en representación de la República del Perú y en relación a la posición del Estado Peruano sobre la situación económica y financiera de Petroperú S.A. **¿Cuál es la base constitucional y legal de dicha afirmación? ¿Está autorizado usted para, sin aprobación del Consejo de Ministros, irrogarse la representación de todo el Estado peruano y mencionar la aprobación de medidas que corresponde a la Presidencia del Perú y al Consejo de Ministros?**
3. En relación con el Oficio N° 1050-2024-EF/10.01, usted cuanto menos hace explícita su voluntad política de continuar otorgando apoyo financiero a Petroperú S.A. **¿Qué medidas ha planteado o pretende plantear al interior del Consejo de Ministros con respecto a la situación financiera de la referida empresa estatal? Indique fecha exacta en la que planteó la propuesta ante el Consejo de Ministros y el contenido de la propuesta.**
4. Considerando que en el año 2022 el Estado aportó capital a Petroperú S.A. por S/. 4000 millones de soles **¿Apoyaría usted un aporte de capital a la empresa Petroperú S.A.? ¿Hasta por cuanto capital?**
5. Indique usted con total claridad y precisión en las cifras, en caso de quiebre o insolvencia de la empresa Petroperú S.A. **¿A qué cantidad asciende la cobertura del Estado en cuanto a garantías frente a los acreedores?**
6. Siendo evidente que nos dirigimos a un escenario de insolvencia de la empresa **¿Qué medidas que no impliquen financiamiento con cargo al tesoro público está planteando usted, en calidad de miembro del Directorio de Petroperú S.A., para afrontar este escenario?**